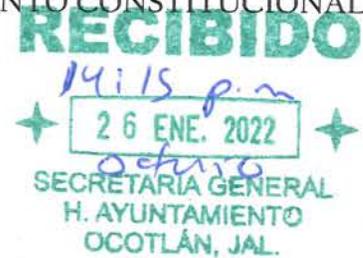




INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.



La que suscribe, C. Laura Elena Bustos Lara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción II así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por medio de la cual se propone designar a la calle del Malecón ubicada a un costado del Soriana con el nombre de “Manuel Gómez Morín”, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. Según lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 86 fracción I, la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y que pueden ser con carácter de dictamen.

V. De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser acuerdos económicos y circulares internas, instructivos, manuales y formatos. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

2. A continuación, les describo una síntesis de la hoja de vida del C. Manuel Gómez Morín:



Manuel Gómez Morín

Nació el 27 de febrero de 1897 en Batopilas, Chihuahua. Murió el 19 de abril de 1972 en la ciudad de México, Distrito Federal. Hijo de Manuel Gómez Castillo (ciudadano español) y de Concepción Morín del Avellano; contrajo matrimonio en 1924 con Lidia Torres Fuentes, con quién tuvo cuatro hijos: Juan Manuel, Gabriela, Mauricio y Margarita. Estudió la primaria en su tierra natal, en el Colegio Progreso de Parral, Chihuahua, la preparatoria en la Escuela de María Inmaculada en León 1910-1913 la cual concluyó en la Escuela Nacional Preparatoria de la ciudad de México 1913-1915; licenciatura en derecho en la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de México y se recibió el 18 de enero de 1919 con la tesis: *Ensayo Crítico a la Escuela Liberal, en el Derecho y en la Política*.

- Manuel Gómez Morín fue profesor en la Universidad Popular Mexicana
- Profesor de Historia en la Escuela Nacional Preparatoria 1917-1918.
- Profesor de Derecho y Economía en la Escuela Nacional de Jurisprudencia 1919-1938.
- Secretario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia 1918 y director de la misma 1928.
- Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) 1933-1934.
- Como universitario, luchó por la autonomía de su *alma mater*.
- Fundador del Banco Central (hoy Banco de México).

Obtuvo el título de abogado en 1918, a la edad de 21 años, fue titular de las clases de Derecho Político y de Derecho Constitucional, materias que empezó a impartir antes de titularse.

Se dedicó al ejercicio libre de su profesión desde 1917 en su despacho particular. Secretario particular del Secretario de Hacienda, Salvador Alvarado, en 1919; oficial mayor y subsecretario encargado del despacho de la propia Secretaría 1920-1921. Presidente del Consejo de Administración del Banco de México 1925-1929.

Autor de los ensayos *1915* (1927), *España Fiel* (1928), *La Universidad de México* (1934) y de los libros *El Crédito Agrícola en México* (1928), *10 Años de México: informes del Jefe de Acción Nacional* (1950) *Análisis y Balance de la Revolución Mexicana* (1956) y *Seguridad Social* (1967), así como de una gran cantidad de ensayos y notas aparecidos en diferentes publicaciones empleando en ocasiones el seudónimo de Manuel Castillo.



Manuel Gómez Morín fue miembro de la Sociedad de Conferencias y Conciertos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, grupo conocido como “Los Siete Sabios de México” del cual formaron parte Alfonso Caso, Teófilo Olea y Leyva, Alberto Vázquez del Mercado, Vicente Lombardo Toledano, Antonio Castro Leal y Jesús Moreno Baca.

Rector de la UNAM

Tras la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, fue nombrado rector por aclamación, el 23 de octubre de 1933. Este nombramiento fue ratificado por el I.er Consejo Universitario Autónomo, en el ejercicio de la nueva prerrogativa que le concedía la ley.

Durante su rectorado, tuvo que enfrentar una crisis económica, que trató de sortear mediante su habilidad y sus relaciones financieras y bajo el lema "Austeridad y Trabajo".

Elaboró el primer estatuto para normar la vida universitaria. Su exposición de motivos es una de las más claras expresiones del pensamiento de Gómez Morín sobre la propia universidad y sobre el ejercicio de la autoridad. Propone que la estructura de decisión y funcionamiento de la universidad sea una figura democrática en la que la comunidad universitaria entera, por medio de sus órganos y con los procedimientos que ella misma dicte, decida sobre todos sus asuntos, y plantea, como condición necesaria para este principio, una estructura de gobierno que garantice una vinculación permanente de todos los órganos de la comunidad con la comunidad misma.

Considerando la pertinencia del hecho para bien de la universidad y dados los problemas irresolubles con el gobierno, Gómez Morín presentó al Consejo Universitario una primera renuncia que, en principio, fue rechazada; el 26 de octubre de 1934 le fue aceptada una licencia por un mes, en la misma sesión en la que se ratificó su favor para el otorgamiento del doctorado Honoris Causa; al término de ese lapso, el Consejo Universitario aceptó su renuncia definitiva y nombró a un nuevo rector.

En 1944, fue llamado por el presidente de la República Manuel Ávila Camacho para formar parte de la junta de ex rectores y para que tomara provisionalmente el gobierno de la universidad. En 1945, fue nombrado miembro de la primera Junta de Gobierno de la UNAM.



Carrera política.

Como funcionario, ocupó los cargos públicos de subsecretario de Hacienda, presidente del Consejo de Administración del Banco de México, miembro de la Comisión de Organización del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas (Banobras), y colaboró en la primera Comisión de Estudios sobre el Seguro Social.

Trabajó en el Consejo del Banco de México de 1925 a 1929. Fue creador, en 1926, de la primera Ley de Crédito Agrícola. Tuvo una importante participación en la elaboración de la Ley Constitutiva del Banco Único de Emisión (Banco de México), de instituciones de seguros y de las leyes orgánicas de los artículos 27 y 28 constitucionales, así como de diversas leyes monetarias.

Manuel Gómez Morín percibió la necesidad de que existiera un partido político permanente en México y por ello fundó en Septiembre de 1939 el Partido Acción Nacional, junto con Efraín González Luna, Roberto Cossío y Cosío, Juan Landerreche Obregón, Daniel Kuribreña, Juan José Páramo Castro, Bernardo Ponce, Francisco Fernández Cueto y Carlos Ramírez Zetina. En el cual el propio Manuel Gómez Morín; fue presidente del Comité Organizador, redactor de la memoranda de Principios de Doctrina y Estatutos de la organización y firmante del Acta Constitutiva; jefe nacional del PAN 1939-1949; consejero nacional 1939-1972; miembro del Comité Ejecutivo Nacional del PAN en los siguientes periodos: 1939-1949, 1953-1959 y 1962-1969; candidato a diputado federal por el II distrito de Chihuahua en 1946 y por el XVIII distrito del DF en 1958; formó parte de la comisión redactora de la Proyección de los Principios de Doctrina de Acción Nacional en 1965.

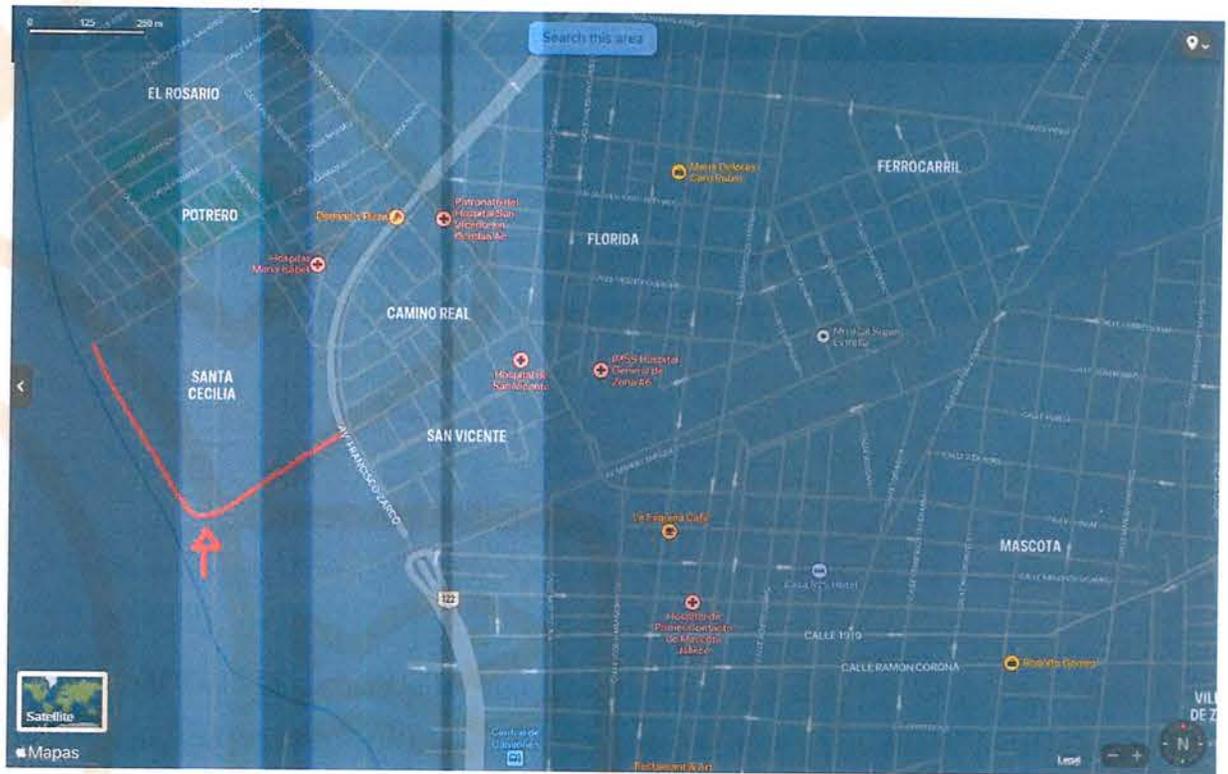
Fallecimiento

Manuel Gómez Morín falleció el 19 de abril de 1972 en la Ciudad de México a sus 75 años. Su cuerpo fue trasladado a la Rotonda de las Personas Ilustres el 27 de febrero del 2004. En su sepulcro, se colocó una esfera de piedra, honrada en su centro, cuya simetría simboliza el equilibrio de las convicciones democráticas del personaje.

En noviembre de 2013, le fue entregada la medalla Belisario Domínguez post mortem, el máximo reconocimiento otorgado por el Senado de México, la cual fue recibida por su hija, Margarita Gómez Morín de Romero de Terreros.

3. En virtud de lo anterior, pongo a su consideración la propuesta de conmemorar al C. Manuel Gómez Morín, por su gran contribución social y altruista a favor de los ciudadanos mexicanos y en virtud de ello, designar con su nombre a la calle del Malecón, ubicada a un costado del Soriana, por los beneficios brindados a esta Nación.

4. A continuación, se presenta un mapa con la ubicación de la calle en mención para su mayor conocimiento:



Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se apruebe la presente Iniciativa de Acuerdo, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por medio de la cual se designa a la calle del Malecón ubicado a un costado del Soriana, con el nombre de “Manuel Gómez Morín”.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

OCOTLÁN, JALISCO A 25 DE ENERO DE 2022.



C. LAURA ELENA BUSTOS LARA.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.